



# **ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES**



**BOLETÍN SEMANAL Nº 23 – 04 DE JULIO DE 2024**



# Índice

1.)	ACTUALIZACIÓN CRONUS	Pág.	3
2.)	CAMPEONATO	Pág.	4
3.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	7



## ACTUALIZACIÓN SISTEMA CRONUS. VERSIÓN N°71

Se informa que esta disponible la versión N°71, la cual debe ser descargada por los clubes. Dicha versión soluciona errores de proceso en el campo “observaciones”.

En Anexo al presente boletín, encontrarán los códigos de clubes para colocar en el Sistema Cronus y habilitar el programa.

**Recordar de desactivar el antivirus y tener la computadora conectada a internet para realizar dicha operación.**

The screenshot displays the 'Archivos' (Files) section of the Cronus system. The header reads 'Archivos Descargar archivos para reloj'. Below this, a yellow banner states: 'A continuación se muestran todos los archivos disponibles para la descarga. La fila marcada corresponde a la fecha actual.' A dropdown menu is open, showing options: 'Subir archivo', 'Descargar archivos' (highlighted with a red box), 'Archivos subidos por reloj suspendidos', and 'Inscripciones'. Below the menu, the 'Versión 2.0' section is visible, containing a table with the following content:

Archivo	Descargar
actualizador_sistema_cronus2.exe (VERSION 2.0   COMPILACIÓN 71   Julio 2024   ACTUALIZACIÓN: Obligatoriedad Cuerpos Técnicos con curso aprobado. Nuevos Clubes)	
common.dat (Jueces de Mesa)	



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



## CAMPEONATO

### ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN STAR+**

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES, DOMINGO 07 DE JULIO

DAMAS - 13:00 HS	CABALLEROS - 15:00 HS
SAN LORENZO  -  SAN FERNANDO	CIUDAD  -  CIUDAD- B

### MODIFICACION DE FIXTURE

#### jueves 04-jul

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds E1	PUCARA- D  -  PUCARA- B	R2 F1	<u>Adelanto:</u> 5ta 19:30 hs
Ds E4	G. y E. LA PLATA- B  -  G. y E. LA PLATA	R2 F1	<u>Adelanto:</u> 8a y 9a 18:00 hs   7ma 19:00 hs Int 20:30 hs   1ra 22:00 hs
Metro A	BEROMAMA  -  CIRCULO HEBREO	R1 F14	<u>Reprogramación:</u> Int 19:30 hs   1ra 21:00 hs

#### viernes 05-jul

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	CIUDAD  -  CIUDAD- B	R2 F1	<u>Adelanto:</u> 8a y 9a 18:00 hs   7ma 19:00 hs (c. verde) 6ta 18:00 hs   5ta 19:30 hs (c. azul)
2da B	REGATAS B.V.  -  PUCARA	R2 F1	<u>Adelanto:</u> 20:30 hs

#### domingo 07-jul

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	CIUDAD  -  CIUDAD- B	R2 F1	<u>Modificación Horaria:</u> Int 12:00 hs (C. Azul)
Cab C2	CAMPANA B.C.  -  DEF. MORENO	R2 F1	<u>Modificación Horaria:</u> 1ra 14:00 hs
Cab C2	RACING CLUB  -  MUN. LA MATANZA	R2 F1	<u>Modificación Horaria:</u> 1ra 14:30 hs
Cab C2	EVERTON  -  BCO. PROVINCIA- B	R2 F1	<u>Modificación Horaria:</u> 7ma 12:00 hs   1ra 14:00 hs



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



**martes 09-jul**

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	CIUDAD  -  ARQUITECTURA	R1 F13	<u>Reprogramación:</u> 5ta 14:00 hs
Ds B	SAN LUIS  -  SAN MARTIN	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 8va y 9na
Ds D2	PORTEÑO  -  LOMAS- B	R1 F13	<u>Reprogramación:</u> Línea Completa-Horarios Oficiales
Ds D3	SAN MARTIN- B  -  SAN LUIS- B	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 8va y 9na
Ds D4	C.A.S.I.- B  -  ARQUITECTURA- B	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 1ra e Int
Ds E1	MITRE- B  -  ITALIANO- D	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 5ta a 9na
Ds E3	UNIV. BS. AS.  -  LICEO MILITAR	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 1ra a 7ma
Ds E3	C.A.S.I.- C  -  HURACAN	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 1ra e Int
Ds F1	MUN. L. DE ZAMORA  -  B. HIPOTECARIO- B	R1 F12	<u>Reprogramación:</u> 6ta, 8va y 9na
Ds G2	CHAMPAGNAT- D  -  BOCA JUNIORS- B	R2 F14	<u>Adelanto:</u> Línea Completa-Horarios Oficiales
Metro A	EST. LA PLATA  -  LICEO NAVAL	R2 F1	<u>Reprogramación:</u> Línea Completa-Horarios Oficiales
Metro A	LANUS  -  SAN PATRICIO	R2 F9	<u>Reprogramación:</u> Línea Completa-Horarios Oficiales
Cab B CO	G. Y ESGRIMA- B  -  S.A.G.	R1 F1	<u>Reprogramación:</u> Línea Completa-Horarios Oficiales
Cab C1	Q.H.S.- B  -  AACF QUILMES- B	R2 F3	<u>Adelanto:</u> 1ra división
4ta A	LOS PINOS  -  C.U.B.A.	R2 F2	<u>Adelanto:</u> 11:00 hs

**miércoles 10-jul**

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Py A1	DEP. S. BARBARA  -  SAN FERNANDO	R2 F2	<u>Adelanto:</u> 8a y 9a 17:30 hs   7ma 18:30 hs   6ta 20:00 hs
2da C1	LOS CEDROS  -  C.A.S.I.- C	R1 F5	<u>Reprogramación:</u> 20:30 hs

**viernes 12-jul**

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab C2	MUN. LA MATANZA  -  EVERTON	R2 F2	<u>Adelanto:</u> Int 19:00 hs   1ra 20:30 hs

**sábado 03-ago**

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds C2	SOC. HEBRAICA  -  HURLING	R2 F10	<u>Adelanto por el Día del Perdon:</u> Línea Completa
Ds E1	BANCO NACION- B  -  CTRY MI REFUGIO	R2 F10	<u>Adelanto por el Día del Perdon:</u> Línea Completa
4ta A	HACOAJ  -  G. Y ESGRIMA	R2 F10	<u>Adelanto por el Día del Perdon:</u>



## PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos. Es decir, **1ra 10:30 hs e Int 9:00 hs**

RUEDA 2 - FECHA 1 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 06/07/2024				
1	B	DUCILO	-	SAN LUIS
2	C1	CHAMPAGNAT	-	C. NEWMAN
3	C1	B.A.C.R.C.	-	S.A.G.
4	C2	RIVER PLATE- B	-	B. HIPOTECARIO
5	D1	MUN. F. VARELA	-	PUERTO NIZUC
6	D1	MIRAFLORES C.	-	S.I.C.- C
7	D1	St. BRENDANS	-	SAN PATRICIO
8	E1	PUCARA- D	-	PUCARA- B
9	E3	CLUB J.M.	-	C.A.S.I.- C
10	E4	G. y E. LA PLATA- B	-	G. y E. LA PLATA
11	F2	SAN MARTIN- D	-	S.I.T.A.S.- B
12	F3	SAN FERNANDO- D	-	SAN MARTIN- C
13	F4	LOS CEDROS	-	SAN CARLOS- B
14			-	
15			-	

RUEDA 2 - FECHA 2 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 13/07/2024				
1	D1	D.A.O.M	-	R. AVELLANEDA
2	D1	MUN. V. LOPEZ	-	S.I.C.- B
3	D2	M. GRANDE	-	ASOC. DEL SUR
4	D3	EST. LA PLATA	-	SAN LUIS- B
5	E1	SAN PATRICIO- B	-	BANCO NACION- B
6	E1	S. CATHERINES- B	-	C.M. BELGRANO
7	E3	C.U.B.A.- B	-	HURLING- C
8	E4	LOS ANDES	-	TEMPERLEY
9	F2	SAN ALBANO- C	-	ARG. DE RUGBY
10	F3	S.I.T.A.S.- C	-	ALMTE. BROWN
11	F4	BELGRANO D.S	-	PUEYRREDON- B
12	G2	HURACAN- B	-	RACING CLUB- B
13			-	
14			-	
15			-	

RUEDA 2 - FECHA 3 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 10/08/2024				
1	B	C.A.S.I.	-	HACOAJ
2	B	C.U.B.A.	-	BELGRANO
3	C2	REGATAS B.V.	-	HINDU
4	C2	S. BARBARA- B	-	U. LA PLATA
5	D3	SAN CARLOS	-	SAN MARTIN- B
6	E1	ITALIANO- D	-	ITALIANO- C
7	E2	C. NEWMAN- B	-	CHAMPAGNAT- B
8	E2	FERRO C. O.- B	-	N. CHICAGO
9	E2	M. GRANDE- B	-	SAN ALBANO- B
10	E3	HURACAN	-	UNIV. BS. AS.
11	E3	S.A.G.- B	-	LICEO MILITAR
12	F1	SAN ANDRES- C	-	St. BRENDANS- B
13	F4	H.C. ANDERSEN- B	-	SAN FERNANDO- C
14			-	
15			-	

RUEDA 2 - FECHA 4 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 17/08/2024				
1	C1	TRISTAN SUAREZ	-	ALMAFUERTE
2	D1	S.I.C.- C	-	St. BRENDANS
3	D2	PUEYRREDON	-	HACOAJ- B
4	D3	HURLING- B	-	REGATAS B.V.- B
5	D4	MITRE	-	ARQUITECTURA- B
6	D4	DEP. S. BARBARA	-	C.A.S.I.- B
7	E1	PUCARA- B	-	LANUS- B
8	E2	R. AVELLANEDA- B	-	CENTRO NAVAL- B
9	E4	DEP. FRANCESA- B	-	BELGRANO- C
10	E4	ARQUITECTURA- C	-	MUN. V. LOPEZ- B
11	F1	HOCKEY AVELLANEDA	-	MUN. L. DE ZAMORA
12	F2	C.A.S.A DE PADUA- B	-	S.I.T.A.S.- B
13	F2	LOS PINOS	-	SAN SEBASTIAN
14	G1	OAKHILL	-	PUERTOS DEL LAGO
15			-	



## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 02 de julio de 2024

### RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 117-24

Informe: GUSMERINI, Fernando Hugo  
Fecha: 19-may-24  
Nº de Partido: 2024-167-1-8-8  
Equipos: AACF QUILMES A vs VELEZ A  
Sector: Caballeros  
División: Primera Campeonato B  
Otros: Público de AACF Quilmes

#### RESOLUCION

*I.- Téngase presente la reconsideración presentada por el jugador Joaquín Arenas.*

*II.- No habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR "in limine" el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD).*

*Se le hace saber al Sr. Joaquín Arenas que los elementos de prueba aportados en su escrito resultan ser claramente extemporáneos (art. 23, inciso "f" de las NFTD). -*

Expte 148-24

Informe: QUEREJETA, María Marta  
Fecha: 01-jun-24  
Nº de Partido: 2024-10-1-10-4  
Equipos: BANCO NACION A vs C.A.S.I. A  
Sector: Damas  
División: Quinta Campeonato B  
Otros: Público de Bco Nación

#### RESOLUCION

*Es por ello, que, analizadas las actuaciones, se RESUELVE:*

*I.- IMPONER al club Banco Nación "A" -en toda la línea de damas-, primera división, categoría "B" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por SIETE (7) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).*

*II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al director técnico Guido Nicolás Di Feo del club Banco Nación "A", damas, quinta división "B" (arts. 48 y 65 de las NFTD).*

*III.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas al Sr. Diego Ghiso -sindicado como simpatizante del club Banco Nación- (art. 65 de las NFTD).*

*IV.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por QUINCE (15) a la Sra. Romina Elisabeth Torres -sindicada como simpatizante del club Banco Nación- (art. 70 de las NFTD).*



*V.- NO IMPONER SANCION a la jueza de mesa Mariana Santos del club Banco Nación.*

*VI.- Respecto de las actitudes de la Sra. María Marta Querejeta descriptas en las presentaciones efectuadas por el delegado del club Banco Nación, como así también los informes y descargos realizados por todos los involucrados en el expediente; se remiten los mismos a conocimiento de la Comisión arbitral a los efectos que se estime corresponder.*

*VII.- En atención a los problemas que han sido descriptos en la presente resolución, se hace saber a los delegados de los clubes involucrados en este conflicto que pueden utilizar el mecanismo previsto en el artículo 13, inciso "f" de las NFTD. -*

///Buenos Aires, 2 de julio de 2024.-

### **Y VISTO:**

El expediente n° 148-24 del Registro del Tribunal de Disciplina de la AAHBA, en donde se investiga lo sucedido el día 1 de junio en el transcurso de la jornada de la 10ma. fecha del torneo metropolitano entre los clubes Banco Nación y el C.A.S.I.;

De ello,

### **RESULTA:**

El presente expediente reconoce su origen en la denuncia efectuada por la Sra. María Marta Querejeta, árbitra oficial.

La cronología de los sucesos es la siguiente: el pasado 1 de junio mientras se desarrollaba el partido de la quinta división entre los equipos de Banco Nación y el C.A.S.I., partido en la que uno de los árbitros era la Sra. María Marta Querejeta, se producen episodios de reclamos con agresiones verbales por parte de la parcialidad local con expresiones como “chorra”, “hija de puta, ¿qué cobras?”, “un aplauso para el árbitro que hizo ganar el partido al CASI”. En el marco de esas expresiones, la Sra. Querejeta pudo identificar a un señor con muletas, simpatizante del Club Banco Nación, al que le pidió que se retire para poder continuar con el partido.

Agrega en su informe, que, a partir de una situación de juego, le sacó tarjeta verde a una jugadora (Lourdes Pisthon), quien salió llorando de la cancha a cumplir la sanción. Luego al finalizar el partido y por la jugada descripta se generó una nueva situación entre la jueza de mesa del partido posterior y el entrenador de la 5ta. División de Banco Nación. Explicó que recibió reproches por parte de la Sra. que iba a officiar de jueza de mesa en el



partido de intermedia y “palabras muy desagradables” por parte del entrenador mencionado. Vale mencionar que, al momento de ampliar su declaración, y aclarar los términos desagradables de las palabras del entrenador, dijo que las mismas habían sido “que era un papelón”, “un desastre”, “un asco” y “que no sabía manejar un partido de 5ta, de lo peor”.

Finalmente describe una tercera situación que tiene que ver con la cuestión “administrativa” de la tarjeta verde que había sido colocada a la jugadora Pisthon, ya que en el sistema “cronus” figuraba como amarilla. Cuando solicitó la rectificación de dicho error, la jueza de mesa del Club Banco Nación, le manifestó que no iba a cambiar nada, que la sancionada era su hija y que lo iba a dejar así. Expresión que no compartió Querejeta, por lo que insistió en la modificación y ante la negativa, dejó aclarada en planilla papel la discordancia.

Ese mismo día, pero en el transcurso del entretiempo del partido de primera división, se produce un nuevo incidente en el sector de los baños. Relata Querejeta que, en el momento en que se estaba lavando las manos junto con una amiga, la Sra. Espagnol, hacen un comentario respecto de la higiene de estos. De repente, aparece una mujer de manera sorpresiva y le expresa “este baño es tan mugroso como tu arbitraje”. Esta agresión, luego continuó con violencia física, primero hacia la Sra. Espagnol e inmediatamente después hacia la persona de Querejeta, cuando intentó separar a la agresora. La escena descripta finaliza con las tres mujeres en el piso siendo separadas por personas que se encontraban en el lugar. Agregó que todo lo ocurrido en la jornada se lo pudo transmitir al sr. Alonso, delegado del club Banco Nación, quien se encontraba presente en el lugar y se disculpó de lo ocurrido y garantizó la seguridad de las agredidas, ya que había un clima agresivo luego de finalizado el encuentro.

Por último, según lo que pudo averiguar la denunciante, identificó a la madre de la jugadora Sol Agustina Ghiso como la persona que las agrediera en los baños (Romina Elisabeth Torres) y al padre de la mencionada jugadora, como el Sr. de muletas que la agrediera verbalmente durante el partido de 5ta. División (Diego Ghiso).

Así las cosas, se procedió a recibir distintas declaraciones de aquellas personas involucradas en las posibles irregularidades y de quienes además presenciaron los hechos denunciados.

Se produjo descargo por parte del delegado del club Banco Nación, Sr. Fernando Alonso. Negó lo denunciado por la Sra. Querejeta en términos generales. Negó los agravios descriptos durante el partido de 5ta. División, negó que el entrenador Guido Di Feo (de la 5ta. División) haya utilizado palabras desagradables hacia la Sra. Querejeta y negó episodios violentos entre las personas asignadas en la mesa de control. Concluyó que, Querejeta realizó





falsamente la denuncia con el objetivo de sacar ventaja y que ello iba a quedar evidenciado con la prueba que aportarían.

También negó que los baños estuvieran en malas condiciones de higiene y aclaró que la denunciante y su acompañante realizaron comentarios discriminatorios a viva voz tales como; “club grasiento”, “club de mierda”, “tienen que limpiar el baño”, “de que te reís negra de mierda”. Continúa en la explicación en cuanto detalla que, quien inicia la agresión es la Sra. Espagnol y no la Sra. Torres. Coloca a la Sra. Torres como víctima de agresiones verbales y físicas, por parte de la mencionada Espagnol y Querejeta. También negó los términos del diálogo mantenido con Querejeta, luego de finalizado el partido, ya que no había razones para disculparse, sino que lamentaba lo sucedido.

Aportó como prueba, la constancia de la denuncia penal en la UFI 20 de Malvinas Argentinas por discriminación y los testimonios de la Sra. Sabrina Soledad Zuñiga y de Ricardo Macciavello. Aclaró que tanto a la Sra. Torres, como al Sr. Ghiso se les aplicó el derecho de admisión por el término no inferior de seis meses (con una nota de comisión directiva del club Banco Nación) y pidió que no se sancione a la entidad que representa.

También se encuentra agregada la declaración de descargo de la Sra. Mariana Santos, quien a la postre resultara ser la jueza de mesa del partido de intermedia. Explica que su interacción con Querejeta resultó respetuosa y en ningún momento ofensiva. Aclara que cuando quisieron modificar del “cronus” una tarjeta, el sistema se encontraba cerrado y ello ya era imposible de realizar por esa vía. También aclaró, que no fue jueza de mesa del partido de 5ta. División, que esa tarea la desarrolló otra persona. Que ella es la madre de Lourdes Pisthon y que nunca le dijo a Querejeta que no importaba que tarjeta le había puesto a su hija.

Por otro lado, formuló descargo, el entrenador, Guido Nicolás Di Feo, negó haber ofendido a la Sra. Querejeta. Aceptó haberle dicho al finalizar el partido que no había sido imparcial, que se le había ido el partido de las manos y que no debía maltratar a las jugadoras.

La Sra. Romina Elisabeth Torres también realizó descargo. Coincidió con lo inicialmente denunciado, respecto de donde sucedieron los hechos donde se produjo una pelea. Explicó que dentro de los baños escuchó a dos mujeres expresarse de manera despectiva del Club Banco Nación. Que una de ellas era la persona que había arbitrado la quinta división, diciendo a viva voz “este es un club de porquería, unos grasientos negros de mierda”, “este club de mierda da asco, tiene que limpiar los baños”. Esto produjo un intercambio de palabras con las mencionadas mujeres que continuó cuando se retiraban del baño, al punto que la Sra. que acompañaba a Querejeta le tiró un manotazo y le agarró de los pelos. Dijo que entre ambas y en conjunto la agredieron. Que luego fueron separadas y cuando el partido ya había finalizado le seguían diciendo “negra de mierda”. Agregó como



prueba documental el informe emitido del Registro Nacional de Reincidencia para demostrar que carece de antecedentes penales.

Ahora bien, hasta aquí lo que se detalló fueron aquellas declaraciones de descargo. Ya en calidad testimonial, hizo lo propio, la Sra. Renata Basini, jueza de mesa del club C.A.S.I. del partido de 5ta. División. Dijo que logró identificar a una persona con muletas de parte del público que se manifestó de manera violenta e irrespetuosa con el arbitraje de María Marta Querejeta, y que por esa intervención se tuvo que detener el partido y se le solicitó que se retire del lugar. También agregó que hubo un mal entendido con una tarjeta y que para cuando se intentó solucionar el error, el sistema ya se había cerrado, por esa razón luego se aclaró en planilla papel. Dejó aclarado que la jugadora sancionada, expresaba que había sido maltratada por la árbitra y finalmente describió el comportamiento del entrenador Di Feo como violento.

El testimonio de la Sra. María Espagnol, que da cuenta del momento en que se suceden los hechos en los baños, el que resulta conteste con el relatado por la denunciante. Dio detalles del violento ataque y del modo en que se desarrolló, en el que se colocó como una de las víctimas, junto con Querejeta.

Declararon los testigos propuestos por el delegado de Banco Nación. En primer lugar, lo hizo el sr. Ricardo Macchiavello, el que describió haber visto el momento en que se producían la pelea a la salida de los baños y en sentido similar lo hizo la declarante Sabrina Soledad Zuñiga.

También se escuchó a quien arbitró junto con Querejeta el partido de quinta división, Maia Pilar Prieto, quien relató que escuchó reclamos por parte de la parcialidad del C.A.S.I. mientras transcurría el último cuarto. Que luego de sancionar un córner corto en favor de Banco Nación y en el momento en que la jugadora Pisthon le estaba solicitando que la parcialidad visitante hiciera silencio, Querejeta se acercó corriendo hasta la posición de la jugadora hablándole con malos modos, finalizando la escena con una tarjeta amarilla. Destacó que la planilla fue cerrada normalmente cuando ambas árbitras dieron el “okey”.

Aportó su versión de los hechos, la Sra. Analía Vanesa Symkio, quién realizó la mesa de control del lado del club Banco Nación. Coincidió con la versión aportada por Prieto. Confirmó que la sanción impuesta a la jugadora Pisthon había sido de tarjeta amarilla. Ya con las planillas cerradas, Querejeta, al ver conmocionada a la mencionada jugadora, expresó que le resultaba llamativo que llorara, si solo le había sacado tarjeta verde. Debido a este comentario, es que se le hizo saber que se había consignado tarjeta amarilla y que la planilla se había cerrado, por lo que dejó constancia en planilla papel de esta diferencia.





Symkio, aportó, ya por fuera de su rol como jueza de mesa, lo que presencié al finalizar el partido, se supone que, de primera división, afirmando haber escuchado improperios discriminatorios por parte de jugadoras del CA.S.I. que se retiraban junto con Querejeta, sin haber participado del tercer tiempo, al grito de “club de negros de mierda”, “club grasiento” al tiempo que insultaban a la madre de la arquera de 5ta. División con expresiones, entre otras, como “negra de mierda”.

Hasta aquí, se escucharon las declaraciones de distintos actores de lo sucedido en esa jornada.

Ahora bien, a los fines de tratar las conductas supuestamente reprochables con mayor claridad expositiva dividiremos su abordaje, pero con una aclaración previa; el tribunal entiende que existe un principio general por el cual no tiene razones sólidas para desconfiar que los informes que presentan los árbitros resulten falsos. Y el caso en análisis no parece escapar a la aplicación de esta regla ya que no se advierte ninguna razón válida para afirmar lo contrario.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erigen como plena prueba de cargo.

Para el caso en examen la calidad de árbitro oficial de la Sra. María Marta Querejeta, aun cuando el partido en cuestión se trate de una quinta división, aplica a los efectos del principio rector mencionado, que no está de más aclarar, siempre debe ser cotejado con la prueba reunida y los contextos de cada caso.

### **Del entrenador Guido Nicolás Di Feo.**

No hay mucho por decir, los agravios recibidos por Querejeta, que además cuenta con la corroboración de la Sra. Renata Basini, no cambian la versión exculpatoria que intenta el propio Di Feo para amortiguar su posición (apoyada por el delegado Alonso). El descargo presentado, en consecuencia, no alcanza a conmovir lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

En atención a lo que surge del análisis de la presentación efectuada, el Tribunal entiende que en el caso del director técnico Di Feo debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

### **De la jueza de mesa, Sra. Mariana Santos (plantel intermedia).**



Al inicio del sumario, aparecía confusamente la posibilidad de quién interviniera en el entredicho de la tarjeta no registrada en el sistema, la Sra. Symkio, jueza de mesa de Banco Nación, de la quinta división. Luego de las distintas declaraciones agregadas al sumario, esta participación quedó descartada y sin dudas para el tribunal la cuestión colocaba a la Sra. Santos, en el eje de lo denunciado.

Entendemos que el nerviosismo que se vivía al finalizar el partido contribuyó a confusiones respecto de quienes fueron los que interactuaron, pero despeja toda duda lo dicho por la jueza de mesa del

C.A.S.I. quien aclaró que la carga de la tarjeta en el sistema no se podía modificar porque ya se había cerrado el mismo y no porque “alguien” se hubiera negado a hacerlo.

Esta afirmación concluyente despeja responsabilidades y libera cualquier sospecha o mal entendido, siendo que corresponde desatender este punto.

### **Del comportamiento del público en el predio.**

Analizado el informe que nos ocupa, y con la prueba colectada podemos afirmar que el pasado 1° de junio durante el transcurso de la jornada donde que se desarrollaba entre los equipos de Banco Nación y el C.A.S.I. más precisamente durante el partido de la quinta división y en el entretiempo del partido de la primera, el público del equipo local se comportó de manera que habilita a que el Tribunal sancione administrativamente a la entidad deportiva del cual son simpatizantes.

Conforme describiera la Sra. María Marta Querejeta en su informe, recibió numerosos insultos por parte del público en general por parte de la parcialidad de Banco Nación y puntualmente por parte del Sr. Diego Ghiso. Esta persona que inicialmente fue identificada por poseer muletas y retirada de las inmediaciones del lugar, fue una de aquellas personas que participaron de las agresiones verbales recibidas.

El testimonio de Bassini que resulta conteste con lo informado y la nota firmada por Pablo Forbes, miembro de comisión directiva de CABNA que da cuenta de la sanción interna impuesta al mencionado Ghiso con seis meses de suspensión o derecho de admisión, completan el cuadro probatorio cargoso de este evento.

En otro orden nos encontramos con lo sucedido dentro de las instalaciones sanitarias del predio y a la salida de estos.





El alcance de los dichos de Querejeta no puede ser objetados en su credibilidad y no ya por su condición de árbitra, sino porque han sido descriptos de manera clara, coherente y lógica con lo que había sucedido antes, durante y finalizado lo ocurrido en los baños.

Por otro lado, si no hubiera sucedido lo descripto por la denunciante, el club Banco Nación debió haber denunciado los hechos gravemente descriptos, sin dudar ni ignorarlos. O cuanto menos accionar a través de acción conciliatoria contemplada en el art. 13, inciso “f” de las NFTD. Y, esto no sucedió sencillamente porque la responsabilidad del comportamiento indebido del público local estaba comprobada.

La reacción de la Sra. Romina Torres en contra de Querejeta, aun cuando se hubieran realizado expresiones discriminatorias de las instalaciones del club, no justifica en ningún modo una respuesta absolutamente desproporcionada.

La declaración de la Sra. Espagnol describe temporalmente y con mucha claridad el modo en que se produjo la reacción agresiva, y como se concretó el ataque tanto en su persona como en la de su acompañante Querejeta.

Vale recordar que para el club Banco Nación Querejeta no había arbitrado de buena manera y por ende la génesis de la reacción de Torres en los baños y la circunstancia de que el sr. Diego Ghiso, padre de la hija de Torres, arquero de la quinta y que fuera expulsado por mal comportamiento, es que radica el motivo suficiente para desacreditar la prueba que se aportó y de este modo aliviar las responsabilidades del club.

Los testigos Macchiavello y Zuñiga, describen en similares términos lo que pasó cuando las tres mujeres involucradas en los hechos, ya habían salido de los baños y la pelea estaba en su transcurrir. No dieron precisiones del inicio de la misma, aunque si fueron coincidentes en las expresiones discriminatorias con destino al club al que pertenecen y a la Sra. Torres.

La denuncia efectuada ante la UFI de Malvinas Argentinas de ningún modo prueba algo de lo ocurrido y descripto, más que se encuentra en curso una denuncia.

Por el contrario, la nota que da cuenta de la sanción recibida por parte de Romina Torres y de la que ya se hizo referencia, muestra a las claras la responsabilidad que le cupo a la denunciada en los hechos en los que participara.

Como venimos diciendo en todas las resoluciones que ha adoptado este Tribunal, seguimos advirtiendo -a pesar de las múltiples y graves sanciones aplicadas durante el corriente año y anteriores- con preocupación que sucesos como los descriptos en este expediente se vienen repitiendo todos los fines de semana en las canchas donde se disputan



los partidos organizados por la Asociación, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Entendemos, que hay que poner un límite para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La conducta informada en contra de la institución deportiva que nos ocupa debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50 y 59 de las NFTD.

Por último, entendemos que también deberán ser sancionados el Sr. Diego Ghiso y la Sra. Romina Torres -pertenecientes al público del club Banco Nación- pues llevaron adelante conductas realmente inadecuadas que determinan tal solución legal.

El accionar de Ghiso deberá ser subsumido en las previsiones del artículo 65 de las normas antes mencionadas.

Las conductas llevadas adelante por la Sra. Romina Elisabeth Torres, son muchas más graves ya que implican la agresión física contra la arbitra María Marta Querejeta.

Estas acciones graves, tendrán la consecuente aplicación de una sanción acorde a las mismas.

El artículo que debe aplicarse al respecto es el artículo 70 de las NFTD que prevé una sanción de SUSPENSIÓN de hasta veinte (20) años.

Los descargos de las personas involucradas no alcanzan a conmover el cuadro probatorio cargoso reunido en el expediente.

No por lo resuelto, a consecuencia de lo informado, el Tribunal va a desconocer que se han descriptos episodios con neto corte discriminatorio. Si bien, a priori, los mismos parecieran provenir de Querejeta o de la Sra. Español, también impresionan como provenientes del público o jugadoras de distintas categorías del club C.A.S.I., pero ello no ha sido motivo de denuncia, sino de un argumento defensivo. Por ello es que no es posible avanzar en este aspecto, aunque la sugerencia es, que ambos clubes intenten reducir sus





diferencias al amparo del art. 13 inciso “f” de las NFTD que propicia la conciliación de conflictos.

Por último, también es importante destacar que de las declaraciones recibidas tanto por el entrenador Di Feo, juezas de mesa de ambos clubes y otras declaraciones, se hizo mención del trato que recibieron las jugadoras de quinta división durante el transcurso del cotejo, por parte de la Sra. María Marta Querejeta.

Este trato fue calificado de diferentes maneras, pero este Tribunal no pudo corroborar que las mismas encuadren en alguna norma dentro del cuerpo normativo de las N.R.F.T., pero que ameritan que las mismas sean evaluadas por la Comisión arbitral, por lo que se habrá de girar copia del sumario a los fines que estime corresponda.

Es por ello, que, analizadas las actuaciones, se RESUELVE:

I.- IMPONER al club Banco Nación "A" -en toda la línea de damas-, primera división, categoría “B” la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por SIETE (7) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al director técnico Guido Nicolás Di Feo del club Banco Nación “A”, damas, quinta división “B” (arts. 48 y 65 de las NFTD).

III.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas al Sr. Diego Ghiso -sindicado como simpatizante del club Banco Nación- (art. 65 de las NFTD).

IV.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por QUINCE (15) a la Sra. Romina Elisabeth Torres -sindicada como simpatizante del club Banco Nación- (art. 70 de las NFTD).

V.- NO IMPONER SANCION a la jueza de mesa Mariana Santos del club Banco Nación.

VI.- Respecto de las actitudes de la Sra. María Marta Querejeta descriptas en las presentaciones efectuadas por el delegado del club Banco Nación, como así también los informes y descargos realizados por todos los involucrados en el expediente; se remiten los mismos a conocimiento de la Comisión arbitral a los efectos que se estime corresponder.





VII.- En atención a los problemas que han sido descriptos en la presente resolución, se hace saber a los delegados de los clubes involucrados en este conflicto que pueden utilizar el mecanismo previsto en el artículo 13, inciso "f" de las NFTD.

**Expte 151-24**

Informe: DIEZ, Priscila Melany  
Fecha: 01-jun-24  
Nº de Partido: 2024-122-1-10-5  
Equipos: LOS CEDROS B vs VICENTINOS B  
Sector: Damas  
División: Quinta Campeonato G2  
Varios: RIVAS, Abril | VILLALBA Rocío (Jugs)-DUARTE Tatiana (DT) Vicentinos

**RESOLUCION**

*I.- Téngase presente la reconsideración presentada por la delegada y directora técnica del club Vicentinos.*

*II.- No habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR "in limine" el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -*

**Expte 204-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 22-jun-24  
Nº de Partido: 2024-130-1-12-6  
Equipos: S. LORENZO MUÑIZ A vs HURACAN A  
Sector: Damas  
División: Segunda Campeonato C2  
Otros: SILVA, Favio (DT-Huracán)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el DT expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

*I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha -la cual se tiene por cumplida- al director técnico Fabio Silva del club Huracán "A", damas, segunda división "C-2" (arts. 48 y 65 de las NFTD). -*

**Expte 205-24**

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-161-1-13-2



Equipos: U. LA PLATA A vs S. BARBARA A  
Sector: Caballeros  
División: Intermedia Campeonato A  
Jugador: CASTRO, Bruno (U. La Plata)

#### RESOLUCION

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo del jugador expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 61 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al jugador Bruno Castro del club Universitario de La Plata "A", caballeros, intermedia división "A" (art. 61 de las NFTD). -**

#### Expte 206-24

Informe: VENTURI, Iriana Stephanie  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-135-1-13-7  
Equipos: LOS MATREROS A vs LICEO NAVAL A  
Sector: Damas  
División: Primera Metropolitano Domingo A  
Otros: ARCE, Miguel Angel (JM-los Matreros)

#### RESOLUCION

*En atención a lo informado por el árbitro Iriana Stephanie Venturi, se dispone lo siguiente:*

**I.- Solicítese a la jueza de mesa Sra. Susana Balaguer Marx, que presente un descargo respecto de las irregularidades verificadas en la planilla del partido de referencia (artículo 14 de las NFTD);**

**II.- En idéntico sentido, se solicita al árbitro Josefina Gallotti que también presente un informe respecto de las actitudes adoptadas por el juez de mesa Miguel Ángel Arce al finalizar el partido de referencia;**

**III.- Solicítese a la Comisión arbitral de esta Asociación que informe, en el más breve plazo posible, si un árbitro en actividad -como lo es el Sr. Arce- puede officiar como juez de mesa representando a una institución en particular (en este caso, Los Matreros). -**

#### Expte 207-24

Informe: SANZ, Guido Andrés  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-161-1-13-2  
Equipos: U. LA PLATA A vs S. BARBARA A  
Sector: Caballeros  
División: Intermedia Campeonato A  
Jugador: BAÑOS JORDAN, Felipe (S. Bárbara)

#### RESOLUCION



*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 69 de las NFTD.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por CUATRO (4) fechas al jugador Felipe Baños Jordán del club Santa Bárbara "A", caballeros, intermedia división "A" (art. 69 de las NFTD). -**

**Expte 208-24**

Informe: NUÑEZ CRESTO, Germán Orlando

Fecha: 29-jun-24

Nº de Partido: 2024-64-1-13-4

Equipos: CAMPANA B.C. A vs SAN ALBANO B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E2

Otros: TENEMBAUM, Camila Belén (Campana)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER la sanción de AMONESTACION a la jugadora Camila Tenembaum del club Campana B.C. "A", damas, primera división "E-2" (art. 65 de las NFTD). -**

**Expte 209-24**

Informe: SPARAINO, Patricio Martin

Fecha: 29-jun-24

Nº de Partido: 2024-64-1-13-6

Equipos: DUCILO B vs PUCARA C

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E2

Jugadora: EDET, Martina (Pucará)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER la sanción de AMONESTACION a la jugadora Martina Eted del club Pucará "C", damas, primera división "E-2" (art. 65 de las NFTD). -**



**Expte 210-24**

Informe: OVANDO, Lautaro | BONELLI, Juan Manuel  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-160-1-13-4  
Equipos: CIUDAD A vs BANADE A  
Sector: Caballeros  
División: Primera Campeonato A  
Otros: Público de Ciudad

**RESOLUCION**

*I.- Téngase presente el descargo efectuado por el delegado del club Ciudad.*

*II.- Solicítese al jugador Agustín Lasso del club BANADE que presente una declaración respecto a los sucesos que tuvo que padecer con motivo del partido disputado entre su club y Ciudad de Buenos Aires "A" en especial que especifique cuales han sido las ofensas que recibió, desde donde partieron esas ofensas y si las mismas lo han afectado y de qué forma. -*

**Expte 211-24**

Informe: REYDO, Mariana del Valle  
Fecha: 29-jun-24  
Nº de Partido: 2024-1-1-13-1  
Equipos: SAN FERNANDO A vs VELEZ A  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato A  
Otros: SANCHEZ, Martín Andrés (DT-Vélez)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el DT expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por otro lado, se advierte que el director técnico expulsado Sr. Martín Sánchez ya ha sido sancionado por cuestiones similares a las ventiladas en el presente legajo el día 14 de mayo del corriente año (expediente n° 94-24/2024). En dicho precedente se le aplicó la pena de SUSPENSION por tres (3) fechas.*

*Esta circunstancia reiterante, será tomada en cuenta como agravante (art. 87, inciso c) de las NFTD.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

*I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por CINCO (5) fechas al director técnico Martín Sánchez del club Vélez Sarsfield "A", damas, primera división "A" (arts. 48, 65 y 87, inciso c) de las NFTD).*

**Expte 212-24**

Informe: FERNANDEZ, Pablo Andrés  
Fecha: 29-jun-24  
Nº de Partido: 2024-15-1-13-4  
Equipos: CHAMPAGNAT A vs G. Y ESGRIMA C



Sector: Damas  
División: Primera Campeonato C1  
Jugadora: FARFAN, Agustina (G. y Esgrima)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la informada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por DOS (2) fechas a la jugadora Agustina Farfán del club GEBA "C", damas, primera división "C-1" (art. 65 de las NFTD). -**

**Expte 213-24**

Informe: RODRIGUEZ, Leonardo Ariel  
Fecha: 29-jun-24  
Nº de Partido: 2024-64-1-13-7  
Equipos: COUNTRY B. PROV. A vs R. AVELLANEDA B  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato E2  
Otros: Público Country Bco. Provincia

**RESOLUCION**

**I.- Téngase presente lo informado por los árbitros del partido de referencia.**

**II.- Hágase saber al delegado del club Country Banco Provincia que debe presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD). -**

**Expte 214-24**

Informe: RODRIGUEZ, Leonardo Ariel  
Fecha: 29-jun-24  
Nº de Partido: 2024-128-1-13-7  
Equipos: COUNTRY B. PROV. A vs R. AVELLANEDA A  
Sector: Damas  
División: Segunda Campeonato B  
Jugadora: VALLEJOS, Manuela (Country Bco. Provincia)

**RESOLUCION**

**Hágase saber a Manuela Vallejos que debe presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD).**

**La nombrada queda suspendida provisoriamente (art. 33 de las NFTD). -**

**Expte 215-24**

Informe: A.A.H.B.A.



Fecha: 29-jun-24  
Nº de Partido: 2024-44-1-13-5  
Equipos: SAN LUIS B vs ITALIANO B  
Sector: Damas  
División: Intermedia Campeonato D3  
Otros: MARTI, Nicolás (DT-San Luis)

#### RESOLUCION

*En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **UNA (1) fecha** al Sr. Nicolás Martí integrante del Cuerpo Técnico del club San Luis "B" (art. 78, último párrafo de las NFTD). -

#### Expte 216-24

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-174-1-13-1  
Equipos: ATENEO MERCEDES A vs TRISTAN SUAREZ A  
Sector: Caballeros  
División: Primera Campeonato C1  
Otros: LIMONTA, Wálter Gustavo (DT-At. Mercedes)

#### RESOLUCION

*En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **UNA (1) fecha** al Sr. Walter Limonta integrante del Cuerpo Técnico del club Ateneo Mercedes "A" (art. 78, último párrafo de las NFTD). -

#### Expte 217-24

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 30-jun-24  
Nº de Partido: 2024-174-1-13-1  
Equipos: ATENEO MERCEDES A vs TRISTAN SUAREZ A  
Sector: Caballeros  
División: Primera Campeonato C1  
Otros: DE LELLIS, Claudio Sebastián (PF-At. Mercedes)

#### RESOLUCION

*En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



**IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **UNA (1)** fecha al Sr. **Claudio De Lellis** integrante del **Cuerpo Técnico** del club **Ateneo Mercedes "A"** (art. 78, último párrafo de las NFTD). -

## ACORDADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA N° 05

**En atención a que el día martes 9 de julio resulta ser feriado nacional, se informa a las instituciones afiliadas que, no obstante ello, este Tribunal se reunirá normalmente a fin de tratar los expedientes que se encuentran pendientes de resolución, como así también los que se abran con motivo de expulsiones y/o informes que presenten los árbitros respecto de los partidos que se disputen durante el fin de semana. De tal forma, que los expulsadas/os e informadas/os deberán presentar sus descargos en los plazos previstos en las Normas de Funcionamiento del Tribunal.**

**Todos los jugadores/as expulsados en los partidos que se disputen durante el fin de semana quedarán automáticamente suspendidos de acuerdo a lo normado en el artículo 33 de las NFTD.**

Nilda Urri  
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele  
Presidente



## COMPUTO DE TARJETAS - JUGADORES

### ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: <b>C 109265</b>	Apellido y Nombre: <b>JOAQUIN, Mario D.</b>		
Club: <b>ASOC. MASTER</b>	Cat: <b>Primera</b>	Div.: <b>Campeonato</b>	Eq.: <b>A</b>

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2024-174-1-4-2</a>	14/4/2024	1C1	SANTA ANGELA - ASOC. MASTER	1	2	
<a href="#">2024-174-1-7-7</a>	12/5/2024	1C1	G. y E. LA PLATA - ASOC. MASTER	1	1	
<a href="#">2024-174-1-13-4</a>	30/6/2024	1C1	PUERTO NIZUC - ASOC. MASTER	1	1	

### ARTICULO 53 NFTD UN (1) PARTIDO

Ficha: <b>D 153568</b>	Apellido y Nombre: <b>PALACIOS REGINATO, Abril</b>		
Club: <b>QUILMES</b>	Cat: <b>Primera</b>	Div.: <b>Campeonato</b>	Eq.: <b>D</b>

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
<a href="#">2024-120-1-2-8</a>	23/3/2024	1G2	VICENTINOS - QUILMES	1		
<a href="#">2024-120-1-3-2</a>	6/4/2024	1G2	QUILMES - BANCO CENTRAL	1	1	
<a href="#">2024-120-1-4-7</a>	13/4/2024	1G2	LOMAS - QUILMES	1		
<a href="#">2024-120-1-5-3</a>	20/4/2024	1G2	QUILMES - PADRE MARIO	1	1	
<a href="#">2024-120-1-14-2</a>	27/4/2024	1G2	C. NEWMAN - QUILMES	1		
<a href="#">2024-120-1-10-4</a>	1/6/2024	1G2	TRISTAN SUAREZ - QUILMES	1		
<a href="#">2024-120-1-15-8</a>	15/6/2024	1G2	QUILMES - PUEYRREDON	1		
<a href="#">2024-120-1-13-7</a>	29/6/2024	1G2	QUILMES - M. MORENO	1		

  
**Néstor Burman**  
Secretario

  
**Rodolfo Schmitt**  
Presidente